

general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en la normativa de aplicación y desarrollo de las citadas disposiciones.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto «Huelva-Sevilla-Córdoba, fase I: Huelva-Sevilla» serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor, en cada momento, sobre la materia. Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición cuarta, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Decimoquinta.—La Administración se reserva el derecho de dejar si efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimosexta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2003.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—8.381.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Resolución de la Directora general de Industria de autorización del establecimiento de una instalación eléctrica, expediente UP 1/02, y declaración, en concreto, de utilidad pública.

1. Antecedentes: La empresa «Endesa Distribución Eléctrica SLU», con domicilio social en la calle de Juan Maragall, 16, de Palma, solicitó, el 3 de enero de 2002, la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Enlace DC a 15 kv entre línea Vallgornera D/ S'Àguila Vella y línea Son Granada D/ Sa Llapassa-5, en el término municipal de Lluçmajor.

En cumplimiento de los trámites establecidos en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears («Boletín Oficial de las Illes Balears» número 93, de 26 de julio de 1997); en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico («Boletín

Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre de 1997), y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2000), esta solicitud se ha notificado de forma individualizada a todos los titulares afectados para que puedan formular las alegaciones pertinentes, se ha sometido a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» número 76, de 25 de junio de 2002; en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre de 2002, y en el diario local «Diario de Mallorca», el 14 de junio de 2002; esta publicación produce los efectos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos los titulares afectados; y en cumplimiento de los artículos 144 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2000), se ha notificado al Ayuntamiento de Lluçmajor para su exposición al público, que tuvo lugar de día 11 de junio hasta día 3 de julio de 2002, y para su conocimiento como administración afectada.

2. Informe de las administraciones públicas y organismos afectados La Sección de Alta Tensión de la Dirección General de Industria ha emitido informe favorable al proyecto.

La compañía Telefónica dio su consentimiento a la coexistencia de la línea eléctrica.

El Ayuntamiento de Lluçmajor acreditó la exposición al público del proyecto y emitió dictamen favorable a la instalación, según el que, antes de iniciar las obras, se han de cumplir los siguientes requisitos:

1) Solicitar la correspondiente licencia de obras al Ayuntamiento.

2) Justificar el cumplimiento del Plan director sectorial energético de las Illes Balears (PDSE) para su ejecución como instalación aérea.

3) Solicitar y tener la declaración de su utilidad pública de acuerdo a la Ley del suelo rústico 6/1997.

3. Alegaciones Los afectados presentaron alegaciones al proyecto en las que defienden el derecho a la propiedad privada, el perjuicio patrimonial de la pérdida de valor de sus fincas afectadas, el grave impacto ambiental que una línea de esta índole supondría para el paisaje y la necesidad de hacer la línea soterrada.

Trasladadas estas alegaciones a la entidad solicitante, ésta defiende su proyecto en base a la normativa del sector eléctrico y del Plan director sectorial energético de las Illes Balears.

En relación a las alegaciones hechas por la señora Catalina Tomás Tomás (que pide la ampliación o la reducción de unos 2 metros como máximo de los 130 metros de distancia que hay entre los soportes, ya que así quedarían reducidos los peligros del trabajo agrario) admite que puede desplazar el citado soporte unos 2 metros.

4. Argumentos de derecho Visto el proyecto presentado, se han cumplido los trámites administrativos que disponen la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable a la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, todos ya mencionados; visto que el artículo 18.2 del Decreto 58/2002, de 6 de abril, de aprobación del Plan director sectorial energético de las Illes Balears prevé, como una excepción a la obligación de soterramiento para las líneas de media tensión el hecho que su instalación obedezca a la necesidad de incrementar la potencia disponible o para aumentar el grado de fiabilidad de la red o el nivel de calidad del servicio global, excepción justificada en este proyecto.

Vistas las alegaciones presentadas y los argumentos de «Endesa Distribución Eléctrica, SLU»;

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de la Dirección General de Industria;

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas

y del procedimiento administrativo común y demás normas legales aplicables;

Haciendo uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, resuelvo:

1. Autorizar la instalación de enlace DC de 15 kilovoltios entre línea Vallgornera D/ S'Àguila Vella y línea Son Granada D/ Sa Llapassa 5, en el término municipal de Lluçmajor, con las características técnicas siguientes:

Peticionario: «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal».

Domicilio: Calle de Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: En el término municipal de Lluçmajor.

Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico la zona suroeste de la costa de Mallorca (Toller-El Dorado-Puig de Ros).

Datos técnicos: Línea aérea a 15 kilovoltios, doble circuito, 6.656 metros cada circuito, conductores de Al-Alw de 125,1 milímetros cuadrados de sección, soportes metálicos.

Presupuesto: 175.876,35 euros.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo que establecen los artículos 52 y los siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, que lleva implícita, en su caso, la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados de los propietarios con quien la persona solicitante no ha llegado a ningún acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos mencionados en el anexo de esta Resolución, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía Comercio e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y publicación en el «Boletín Oficial de las Illes Balears», de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación y publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma de Mallorca, 14 de febrero de 2003.—La Directora general de Industria, Francisca Vives Amer.—7.744.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Antonio Trobat Oliver.

Finca: 6 del perfil de la línea.

Parcela número 1 del polígono 31 del término municipal de Lluçmajor.

Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 828 m Superficie afectada por el vuelo: 7.452 metros cuadrados.

Apoyo: 7.

Superficie afectada por el apoyo: 11,065 metros cuadrados.

Margarita Pou Obrador.

Finca: 7 del perfil de la línea.

Parcela núm. 7 del polígono 32 del término municipal de Lluçmajor.

Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 740 m. Superficie afectada por el vuelo: 6.660 metros cuadrados.

Apoyo: 6.

Superficie afectada por el apoyo: 9,1225 metros cuadrados.

Francisco Llinás Font
Finca: 9 del perfil de la línea.
Parcela número 27 del polígono 32 del término municipal de Lluçmajor.
Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 220 m.
Superficie afectada por el vuelo: 1.980 metros cuadrados.
Apoyo: 2.
Superficie afectada por el apoyo: 3,12 metros cuadrados.

María Rubí Ferretjans.
Finca: 10 del perfil de la línea.
Parcela núm. 29 del polígono 32 del término municipal de Lluçmajor.
Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 90 m.
Superficie afectada por el vuelo: 810 metros cuadrados.

Ana María Rubi Ferretjans.
Finca: 11 del perfil de la línea.
Parcela núm. 12 del polígono 34 del término municipal de Lluçmajor.
Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 492 m.
Superficie afectada por el vuelo: 4428 metros cuadrados.
Apoyo: 4.
Superficie afectada por el apoyo: 6,4 metros cuadrados.

María Rubi Ferretjans.
Finca: 12 del perfil de la línea.
Parcela núm. 30 del polígono 34 del término municipal de Lluçmajor.
Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 520 m.
Superficie afectada por el vuelo: 4.680 metros cuadrados.
Apoyo: 4.
Superficie afectada por el apoyo: 6 metros cuadrados.

«Pensos Equilibrados de Mallorca, Sociedad Anónima» (PIEMA) y «Ganadera sAllapassa, Sociedad Anónima».

Finca: 13 del perfil de la línea.
Parcela número 9 del polígono 34 del término municipal de Lluçmajor.

Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 366 m.
Superficie afectada por el vuelo: 3.294 metros cuadrados.

Apoyo: 12.
Superficie afectada por el apoyo: 22,1575 metros cuadrados.

«Pensos Equilibrados de Mallorca, Sociedad Anónima» (PIEMA) y «Ganadera sAllapassa, Sociedad Anónima».

Finca: 14 del perfil de la línea.
Parcela núm. 17 del polígono 35 del término municipal de Lluçmajor.

Afección:
Apoyo: 7.
Superficie afectada por el apoyo: 12,7025 metros cuadrados.

Catalina Tomás Tomás.
Finca: 18 del perfil de la línea.
Parcela núm. 27 del polígono 35 del término municipal de Lluçmajor.

Afección:
Apoyo: 3.
Superficie afectada por el apoyo: 6,1825 metros cuadrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea eléctrica «S.T. Galapagar-S.T. Cercedilla hasta la S.T. Morzarzal». EXE-3/02.

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 13 de septiembre de 2002, se ha declarado la utilidad pública en concreto de la línea eléctrica «S.T. Galapagar-S.T. Cercedilla hasta la S.T. Morzarzal», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva impli-

ca la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 22 de abril de 2003 en el Ayuntamiento de Collado Mediano. El orden del levantamiento de las actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 5 de marzo de 2003.-El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.—8.490.

Anexo

Relación de propietarios

Finca: M-MC-23, Pol. 3. Parc. 7. Titular: Pedro Piñuela Cuena. Hora: Doce. Día: 22 de abril de 2003.

Finca: M-MC-24, Pol. 3. Parc. 8. Titular: Óscar, Rafael, Susana y Sonia Mínguez Juristo, Hora: Doce treinta. Día: 22 de abril de 2003.